

consecuencias que de estos acontecimientos resultaron en orden á la Religion, segun mas adelante veremos, que no nos hemos podido dispensar de hacer de ellos una ligera reseña. Volvamos ahora un poco mas atrás, y reanudemos el hilo de la narracion de los hechos religiosos.

Con fecha 15 de agosto de 1840 espidió Su Santidad la carta encíclica *Probe nostis*, en la que entre otras cosas el Santo Padre recomendaba á los prelados y á los fieles que contribuyesen al fomento de la sociedad de la *Propagacion de la Fé*, sociedad en cuyo honor mandó acuñar una medalla. Esta benemérita asociacion, segun ya hemos dicho en el curso de esta Historia, habia sido establecida en Lyon en 1822 y merecido la aprobacion de los Sumos Pontífices Pio VII, Leon XII y Pio VIII, quienes otorgaron á sus individuos multitud de indulgencias.

A poco de haberse publicado esta encíclica, los obispos de España se apresuraron á recomendar á sus diocesanos la obra de la *Propagacion de la Fé*, concediendo gracias espirituales á los que contribuyesen con sus limosnas en obsequio de la misma. Fué al principio su representante en estos reinos el presbítero D. Juan Miguel Jimena; mas esto le acarreó una grave persecucion, siendo él preso y suprimida luego la obra en España (19 de abril de 1844) por el gobierno bajo simulados pretextos, pues se suponía que el dinero que se recaudaba era para otros fines distintos de los que se anunciaban; en una palabra, que se enviaba á D. Carlos. De resultas de esto, el señor Palau, entonces catedrático del seminario de Tarragona, hoy obispo de Vich y presentado para Barcelona, empezó poco despues á publicar en esta última ciudad mensualmente la *Revista Católica*, en la que insertaba las cartas de los misioneros que publicaban los *Anales de la Propagacion de la Fé*, y el producto de la suscripcion, despues de cubiertos los gastos, lo destinaba y remitía á la referida Obra de la *Propagacion de la Fé*.

Celebráronse en este año varios consistorios. En el de 27 de abril, fueron creados 18 arzobispos y obispos. Además pronunció en él

Su Santidad la alocucion que empieza *Afflictas in Tongkino* en la cual ensalzaba la fortaleza de los misioneros que en medio de las mas rigurosas prisiones y de los tormentos mas horribles de todo género, tuvieron la heroica resolucion de confesar pública y constantemente la fé de Jesucristo en la China, Tongkin y Cochinchina. La relacion hecha por el Santo Padre abrazaba desde el año de 1835, y se compendia en los términos siguientes:—1835. Muere mártir en Cochinchina el ilustre misionero Marchand.—1837. Mueren igualmente en Tongkin el presbítero Juan Carlos Cornay y el fiel indígena Francisco Javier Can. También perecen en estos años muchos mas misioneros, sacrificados por la fé, cuyos nombres no se han podido averiguar. Además un número considerable de mugeres naturales de China, se mantiene imperturbable en la creencia cristiana á pesar de las persecuciones mas crueles.—1838. Mueren mártires en Cochinchina el presbítero Francisco Jacard, misionero, y el fiel jóven indígena Tomás Thien. Id. en Tongkin: Ignacio Delgado, de la orden de predicadores, obispo de Melipotamos, vicario apostólico en la parte oriental del reino, cuya cabeza se hallaba incorrupta cerca de cuatro meses despues de su martirio, segun relaciones fidedignas; fray Domingo Henares de la misma orden, obispo de Fesseite; el piadoso indígena Francisco Thien, catequista; Vicente Teu, tambien de la orden de predicadores, sacerdote indígena; el misionero de dicha orden José Fernandez; el presbítero indígena, Pedro Huan; el anciano catequista indígena José Uyen, de la orden tercera de Santo Domingo; Bernardo Due, sacerdote indígena; Domingo Deiu Hanh, id. id., de la orden de predicadores; José Vieu, presbítero indígena; Pedro Tu, id. id., de la orden de predicadores; José Cauh, de la orden tercera de Santo Domingo; y el presbítero Pedro Dumoulin Borie, con otros dos sacerdotes indígenas, cuyos nombres no son conocidos.—1839 (junio). Mueren mártires en Cochinchina dos soldados cristianos llamados Nicolás y Agustín (se ignoran los apellidos).—La católica nacion española acogió con entusiasmo religioso este elogio que el Padre comun de

los fieles tributaba á los mártires de quienes va hecha mencion; porque en este pais habian nacido, en este pais se habian educado en la Santa Religion, cuya doctrina sellaron con su sangre, algunos de los ilustres misioneros comprendidos en la declaracion de Su Santidad.

En el 2.º consistorio de 13 de julio fueron creados 13 arzobispos y obispos; en el 3.º, de 14 de diciembre 14 obispos y dos cardenales; y en el 4.º, de 17 del mismo mes 6 arzobispos y obispos, y un abad *nullius*.

Nos hallamos en 1844. En 4.º de marzo de este año pronunció Su Santidad la célebre alocucion que empieza *Afflictas in Hispanias*, en la cual Gregorio XVI levantó por segunda vez la voz apostólica contra las tropelias que en nuestra nacion se permitia contra la Iglesia el poder temporal á impulsos de la revolucion aqui dominante.

Antes de insertar este importantísimo documento histórico, creamos oportuno reseñar los principales actos de esta especie que en España ocurrieron durante el trascurso que habia mediado entre las fechas de la alocucion de 1836 y de la que vamos á transcribir, á fin de que asi conozcan mejor los motivos que tuvo Su Santidad para hablar de la sentida manera que lo hizo.

El primero de estos actos fué el decreto de 8 de marzo de 1836, del que ya hemos hecho mencion, espedito por el ministerio de Gracia y Justicia que ejercía á la sazón el famoso Gomez Becerra, bajo la presidencia de Mendizabal, del cual extractaremos los artículos mas notables á saber:

«Art. 1.º Quedan suprimidos todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de comunidad ó instituto religioso de varones, incluidas las de clérigos regulares y las de las cuatro órdenes militares y San Juan de Jerusalem, existentes en la Península ó islas adyacentes y posesiones de España en África.

«Art. 2.º Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:—1.º Los colegios de misioneros para las provincias de Asia, de Valladolid, Ocaña y Monteaiguado.—2.º Las casas de clérigos de las Escuelas Pías y los conventos de hospitalarios de San Juan de Dios que se bañan abiertos en la actualidad.

«Art. 4.º Quedan suprimidos desde luego todos los beaterios, cuyo instituto no sea la hospitalidad ó la enseñanza primaria....

«Art. 9.º El gobernador civil autorizará en la provincia de su cargo la excaustracion de los religiosos de ambos sexos que la soliciten.

«Art. 12. Los regulares excaustrados ordenados *in Sacris* quedan, como los eclesiásticos seculares, bajo la jurisdiccion de los respectivos ordinarios.

«Art. 20. En general se aplicarán á la Real Caja de Amortizacion de la deuda pública los bienes raíces, muebles y semovientes, rentas, derechos y acciones de las casas de comunidad de ambos sexos suprimidas ó subsistentes.»

Por estos artículos se podrá venir en conocimiento del carácter de aquella revolucion. Otros fijaban las mezquinas pensiones de los excaustrados y de las monjas, y tendian á mejorar notablemente el número de conventos de estas.

Perderíamos el tiempo si nos detuviéramos á demostrar lo injusto y estemporáneo de esta mal llamada reforma. Al extracto de este decreto añadiremos que, por lo general en todas partes, pero en particular en Madrid, se ejecutó en los términos mas degradantes y opresivos para los respetables individuos que eran objeto de ella. Los confidentes del gobierno encargados de tan odiosa mision, al intinar en altas horas de la noche á los regulares la necesidad de salir de sus claustros con la mayor premura, ni siquiera se dignaron leer á los prelados el negro firman ministerial, cuyo cumplimiento exigian sin mostrar oficio ni otro documento, que como á tales comisionados los autorizase (1).

Lo mas vergonzoso para el partido, autor de semejante despojo, dice un sabio escritor (2), ha sido que, al decretarle se invocase el nombre de la civilizacion, encareciendo las exigencias del siglo. Vergonzoso era, sí, que en tales términos se espresasen los mandarines de España, cuando se ve que los pueblos mas ilustrados buscan en las sagradas expediciones de los sacerdotes regulares, el recurso mas eficaz para civilizar sus colonias; en un siglo en que la Francia renovada por una revolucion la mas profunda, promueve el establecimiento de los religiosos de la Frapa en el distrito de Argel, creyendo que solo por tal medio podra facilmente convertir en una conquista moral la material conquista de aquel territorio: cuando la misma Francia

(1) *Vida de Gregorio XVI*, p. 316.

(2) *Id.*

acoge con entusiasmo en sus capitales más cultas, aun en Paris, al dominicano Lacordaire, restaurador de su venerando instituto, y mira con placer que bajo la dependencia de la abadía de Solesmes se alce en su seno, al lado de corporaciones de cartujos, una congregación de la orden de San Benito, que sustituya á las antiguas congregaciones de Cluni, San Vannes, San Hidulfo y San Mauro; congregación creada por Gregorio XVI en Letras Apostólicas de 4.º de setiembre de 1837.

Unas cortes compuestas en su gran mayoría de hombres adictos á las doctrinas que profesan los autores del citado decreto, convirtieron este en ley poco tiempo despues. Los bienes de los conventos y los conventos mismos y sus iglesias se malvendieron en virtud de aquel mandato, y los hechos han venido á probar que semejante disposición no era menos desacertada bajo el aspecto económico que bajo el aspecto de equidad y justicia (1).

(1) Es palpable la verdad de esta asercion, en vista de los datos estadísticos que sobre el particular nos ofrece la revista religiosa titulada *Génio del Cristianismo* en su tomo 1.º páginas 27 y siguientes. Refiriéndose á ellos, decia el cabildo de Palencia en una esposicion elevada á la reina gobernadora en setiembre de 1839:

«El *Génio del Cristianismo* estampa una estadística del valor que tenían las propiedades en poder de los regulares, y su legitima inversion, á la par de la que se ha dado á ellas con su venta, y de ambos co-tejos resulta haberse amortizado un capital de cien millones en papel, que dan una baja al presupuesto de réditos de quinientos mil reales (única utilidad conocida que reporta la caja) Pero se ha gravado al Estado con setenta millones que importan las pensiones: Deja de percibir doce millones del diezmo y subsidio que rendian las mismas fincas, con otros tantos de anualidades: y quedan privadas de la subsistencia diez y siete mil familias (70 á 80 mil españoles) de sirvientes, menestrales de todos oficios y pobres que mantenian, para engruesar solo las ricas fortunas de ocho mil compradores...»

Por otra parte el ex ministro de Hacienda Mon, presentó al Congreso en la sesion del 18 de enero de 1845 unos documentos de los cuales resultaba que los conventos con todos sus bienes estaban tasados en 517 millones: y que en estas ventas la nacion se habia gravado con una carga de cincuenta millones anuales que importaban las pensiones señaladas á los escaustrados y religiosos y que en los años transcurridos ascendian á cuatrocientos setenta millones.»

He aquí los bienes materiales que produjo á nuestro pais la enagenacion de las fincas de los regulares.

Los hombres de la revolucion por otro lado sembraron largamente en España la ilegitimidad en los gobiernos de las diócesis quitando á los cabildos catedrales la libertad para escoger sus vicarios capitulares y obligándoles á elegir por tales, en los casos de vacante real ó declarada al capricho de aquellos, á personas no competentes, personas á las cuales jamás hubieran honrado en otro evento con sus sufragios la mayoría de dichas corporaciones; y especialmente á muchos de los presentados para las mitras respectivas á quienes severamente prohiben los cánones mezclarse de manera alguna en el gobierno de los obispados, para cuyo régimen les designara la potestad civil.

Venia agitándose esta cuestion, si es que cuestion puede llamarse, desde el año 1835, en que el gobierno habia nombrado por arzobispo de Toledo á don Pedro Gonzalez Vallejo, antiguo obispo de Mallorca. El gobierno, conociendo que el señor Vallejo no seria confirmado en Roma, quiso valerse de otro medio indirecto, manifestando al cabildo seria de su agrado se le eligiese por gobernador. En las circunstancias en que se dictaba aquella súplica, equivalia á un mandato. Para sostener contra el clamoreo que principiaba á levantarse contra él, dió á luz en 1839 un folleto intitulado *Discurso canónico legal sobre nombramiento de gobernadores*, sosteniendo en él contra el derecho de las Decretales, que los obispos electos en concordia podian ser gobernadores ó vicarios capitulares fuera de Italia, como si el caso tuviera aplicacion á España. Rebatió á este opúsculo otro que salió á nombre del señor Andriani, obispo de Pamplona, á la sazón desterrado de su diócesis. El señor Vallejo quiso acudir á la Santa Sede; pero esta desaprobó su conducta, condenó su *Discurso* como cismático y fué puesto en el *Indice*; mas el gobierno se negó á dar el pase al breve en que Su Santidad desaprobaba la conducta del señor Vallejo. ¡Triste recurso! cuarenta y tres curas de la diócesis de Toledo fueron presos por no querer reconocer al señor Vallejo.

En Oviedo, Jaen, Málaga, Tarazona y Zaragoza fueron tambien nombrados gober-

nadores bajo la férula del gobierno varios eclesiásticos, á pesar de haber sido presentados para aquellas Sillas. Algunos de ellos han dado ya cuenta á Dios; con otros que viven, la historia contemporánea tiene que ser muy parca, á pesar de que la prensa religiosa los juzgó ya en su tiempo con justa severidad.

Descuella entre todos ellos el funestamente célebre La Rica (1), que añadió á su carácter de intrusión el de perseguidor de sus hermanos. El cabildo habia repugnado su eleccion, y el Prelado la anuló desde Francia. El clero de la diócesis y en especial los cabildos de Zaragoza y Daroca se desviaron de él, á pesar de los disgustos que les acarreó esta conducta. Habia dado el señor La Rica una pastoral furiosa contra el Papa (4.º de mayo de 1841) y el cabildo se creyó en el caso de impugnarle (2), y lo hizo privadamente. A pesar de esto, el señor La Rica llevó el negocio á los tribunales, porque no se le daba el título de gobernador eclesiástico. En vano el juez de primera instancia quiso sobreeser, por no juzgarse competente en un litigio entre eclesiásticos; pero la Audiencia de Zaragoza lo entendió de otra maera. Ocho años de confinamiento en las Baleares, ocupacion de temporalidades y otras varias penas accesorias impuso aquel *suavísimo* tribunal por el *atroz* delito de una contestacion privada. Entretanto se decia con mucha gravedad que nadie debia ser perseguido por opiniones. Aun fué mas grande el escándalo que se dió en Lugo, en donde se llevó á la cárcel pública á todo el cabildo, por una esposicion al regente, tan reservada, que aun hoy en dia no ha visto la luz pública. El promotor fiscal pidió nada menos que *pena de muerte*. ¡Pena de muerte por una esposicion reservadísima! La audiencia de la Coruña les impuso un mes de arresto y las costas. Por no recargar mas este cuadro, hartos triste, nada decimos de los atropellos de los cabildos de Palencia, Mala-

ga, Oviedo y otras diócesis. Pero la complicacion mas grave en esta materia fué la de Toledo. El señor Vallejo en su discurso canónico-legal, habia ofrecido someterse á la resolución de la Santa Sede. El Papa en su allocucion de 4.º de marzo se quejaba de la conducta observada por el gobierno con respecto á los vicarios capitulares. Viendo que el señor Vallejo no cedia, el cabildo dirigió una comunicacion á este señor y otra al gobierno (5 de abril de 1841), manifestando su zozobra acerca de la validez de la eleccion y pidiendo se le dejase en libertad de hacer otra. La cuestion era muy grave, pues faltaba averiguar si el cabildo estaba ya en posesion. El gobierno la resolvió con la mayor facilidad; desterró algunos capitulares, los señores Telleria y Puente, el primero fué estrañado del reino, y el segundo murió en la prision despues de graves padecimientos: los demas capitulares intimidados reconocieron al señor Vallejo. Un año prolongó su asendereada vida en que se vió comprometido entre las exigencias del gobierno y la aversion del clero. A su fallecimiento (30 de abril de 1842) el cabildo nombró por vicario capitular al señor Gollanguer, provisor del difunto. Suscitáronse entonces nuevos disgustos: los periódicos religiosos que se publicaban entonces, *EL CATÓLICO*, *la Cruz*, *el Reparador* y *la Revista católica*, impugnaron la eleccion. En defensa de la eleccion se publicó un folleto por D. N. N. de Q. que puso en claro algunos hechos dudosos hasta entonces, pero no consiguió tranquilizar completamente los ánimos. Por otra parte en la corte muchas personas religiosas se negaban á recibir los Sacramentos de los párrocos últimamente nombrados, á quienes se calificaba de intrusos. La ansiedad sobre estas cuestiones se prolongó hasta el año 1845. Una esposicion cubierta con 103 firmas de los eclesiásticos mas notables de la corte suplicó reverentemente á Isabel II, ya mayor de edad, sacase á la iglesia primada de aquella ansiedad (1844). El cabildo entonces acordó gobernar en cuerpo.

Acerca de este y otros puntos elevaron bastantes obispos españoles, especialmente los que se hallaban desterrados en Mallorca, una

(1) *Hist. ecles. de Esp.*, t. 3, pag. 504.

(2) El señor La Rica (don Manuel) dió en 16 de febrero de 1840 una circular contra el arzobispo, vindicándose y acusando la conducta política de aquel (impresa en Zaragoza en casa de Galifo, 1840).

estensa esposicion al Santo Padre, fechada á 1.º de octubre de 1839. En ella hacian una minuciosa reseña de todas las medidas tomadas por el gobierno y las Cortes en orden á la Iglesia desde 1834, y despues de reprobarlas y combatirlas y referir la conducta que en tales circunstancias habian observado, reclamando contra ellas en la forma que les era posible, añaden: «Suene, pues, vuestra apostólica voz en nuestros oídos; voz de virtud que confunda toda altivez que se levanta contra la ciencia de Dios, y disipe la densa niebla y enmarañados subterlugios con que á pretesto de que tales y tales resoluciones pontificias no se han comunicado oficialmente entre nosotros, se cubren hombres.... Decidnos: «este es el camino, andad por él,» y con la gracia de Dios no declinaremos á la diestra ni á la siniestra. De nuestra parte, aun cuando en el modo que nos ha sido dado no nos hayamos retraido de enseñar á nuestros pueblos en público y en privado, de palabra y por escrito, cuanto creiamos poder serles útil; para dar testimonio al Evangelio de Jesucristo nos complacemos en renovar la protestacion de nuestra fé y de nuestra doctrina en las manos de aquel á quien en el acto solemne de nuestra consagracion con tan decidida voluntad prometimos perfecta obediencia.» Sigue luego una estensa protesta de adhesion á la Santa Sede y de los principios que profesaban los obispos respecto de los asuntos de que se trataba, y al concluir decian: «Estas son las ideas y sentimientos que nos animan y esta nuestra doctrina, Beatísimo Padre; si en ellos y en nuestro modo de obrar, hemos acertado á seguir el camino marcado por las santas reglas y á complacer á Vuestra Santidad, nuestra tristeza se convertirá en gozo y por nada contariamos tantas anarguras. Otras acaso mayores nos esperan y prevemos; mas lluevan sobre nosotros todos los males, con tal que quede intacto el depósito de la fé, de las santas costumbres y de la disciplina de la Iglesia. Pedid, Beatísimo Padre, para que el Señor confirme estos santos propósitos que solo Él ha obrado en nosotros. Vuestras manos puras, levantadas al cielo, alcanzarán del Padre de las misericordias

y del Dios de todo consuelo, por la intercesion de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, que tanta solicitud tuvieron por la conversion de nuestro reino, lo que por nosotros no merecemos. ¿Qué podrá negar el piadosísimo Jesus á su primer Pastor y para la herencia de su Madre? Arrancadle con vuestros instantes ruegos un sí de misericordia. Volved despues una mirada de ternura y compasion á estos hijos desolados; dadnos vuestras instrucciones para poder resistir en el dia malo, y si atendida la gravedad de las circunstancias pareciere convenir algunas facultades extraordinarias para ser cumplidos en todo (1)...»

La posicion del clero se iba haciendo cada vez mas penosa. Las puertas del santuario se cerraron mas y mas con nuevos decretos que prohibian á los obispos dar beneficios y conferir órdenes; y los gefes políticos fueron árbitros para permitir ó negar á los eclesiásticos el ejercicio de su sagrado ministerio, puesto que al efecto se exigian *atestados* espedidos por estos funcionarios que abonasen á aquellos. Por un orden de 20 de noviembre de 1835 se habia mandado á los preladados eclesiásticos que no proveyesen beneficios sino en clérigos que acreditasen con certificaciones, espedidas por los gobernadores civiles, su buena conducta política y adhesion decidida al *legítimo* gobierno manifestada con actos tan positivos y terminantes que no dejasen duda. Segun ese decreto, que deshonraria á un bajá, un eclesiástico que hubiera salido á matar facciosos debia ser preferido al eclesiástico mas sábio y virtuoso que se hubiera absteido de tomar parte en política, como lo han hecho casi todos los buenos eclesiásticos (2). Mas el gobierno, además de la obediencia pasiva, única que tenia derecho á reclamar, exigia

(1) Dijose que esta esposicion, que es muy estensa y que puede mirarse como una reseña histórica de todo lo ocurrido en España en el orden religioso desde 1834 á 1839, fué redactada por el ya difunto señor Laborda, obispo que á la sazón era de Palencia y que se hallaba desterrado en Mallorca. Fué luego puesta en latin y remitida al Santo Padre. Algunos años adelante salió en Paris un libro con el título de *Lamentos de la Iglesia de España*, que no era otra cosa que esta esposicion.

(2) Lafuente, *Hist. ecles. de Esp.*, t. 9, p. 503.

la adhesion, y no como quiera, sino *decidida*. Cuán anticatólico fuera este decreto se deja conocer con solo leerlo. Por una circular de 14 de diciembre de 1841 se volvió á encargarse su cumplimiento. Apremiados de la necesidad se presentaron algunos á obtenerlos, protestando que únicamente pedian el *atestado* como de adhesion política, pero no en cuanto significará aquiescencia á los actos del gobierno en materias de disciplina. Dicha protesta causó nuevas persecuciones; mas viendo que ni aun con ella queria sacar el *atestado* la mayor parte del clero, por no someterse á semejante tiranía, se fué cediendo en esta parte. Con todo, los electos, que se habian intrusado á gobernadores, hicieron sentir al clero su pesada mano con aquel pretesto. Iglesias hubo (la de Lugo) donde se vieron cerrados todos los confesionarios y desiertos los púlpitos, por no someterse á la tiranía de los *atestados*. El gobierno mismo hubo de modificar en 5 de febrero de 1842 sus referidos decretos de 20 de noviembre y 14 de diciembre anteriores, á vista de la resistencia pasiva á que el clero parecia prepararse. El clero, al cual se trataba de ese modo, habia dado poco tiempo antes una prueba de su espíritu de orden y tranquilidad, absteniéndose de tomar parte en los sucesos del mes de octubre de 1841. «Ni uno solo de los individuos del clero (decia el señor Alonso en la sesion del Senado de 2 de marzo de 1842), ni uno solo se halla complicado en aquellos sucesos, ni aun los que por disposicion del gobierno se hallaban confinados en los puntos donde estalló la sedicion.»

Cuando el señor Alonso proferia estas palabras, llegaba á España el eco de la voz del Santo Padre que diez dias antes (22 de febrero) decia en su célebre encíclica: «El clero de España pelea esforzadamente las batallas del Señor!» ¡Y á este clero á quien el Gefe de la Iglesia reclamaba laborioso y sufrido y á quien el ministro de Gracia y Justicia pintaba tranquilo y resignado en medio de las rebeliones, se le pedian *atestados* de adhesion! ¡Y ese clero perseguido é insultado por la prensa y la tribuna se hallaba reducido á la mayor pobreza, privado de sus rentas, y

sin que se le abonasen las mezquinas pensiones que se le habian consignado, y reducido á un estado de desesperacion, á no haber sido por sus sentimientos religiosos!

La prestacion del diezmo, tan respetable por su origen y antigüedad, tan atendible por las grandes ventajas que reporta al Estado, haciendo ingresar anualmente en su tesoro sumas inmensas, y dispensándole de cubrir mil atenciones, que hubieran gravitado sobre él á no sostenerse con los productos de aquel impuesto eclesiástico; el diezmo, decimos, fué abolido por los legisladores de España sin respeto al mandamiento de la Iglesia que le consagraba, sin consideracion á que en otros países, en que nuestros hombres de Estado buscaban la norma para sus actos administrativos, se habia conservado aquella contribucion por razones imperiosas de economia, y sobre todo sin advertir el enorme déficit que por efecto de semejante suesion habia de resultar en los ingresos públicos; en cuya vista era indispensable sustituir desde luego al diezmo otra imposicion que llevase por objeto cubrirle.

Con esta ley de abolicion del diezmo se enlazaba la que disponia la venta de los bienes pertenecientes al clero secular; ley cuyos efectos se suspendieron hasta que en 1841 se renovó su contenido, dándole mayor latitud; ley impolítica y anti-económica hasta el extremo, como lo han venido á demostrar los resultados de un modo harto sensible; resultados conformes á las previsiones de todas las personas sensatas (1).

(1) Ya que acabamos de hablar de los tristes efectos que produjo en nuestro país la enagenacion de los bienes de los regulares, económicamente considerados, para demostrar ahora los no menos desastrosos resultados producidos por la venta de las propiedades del clero secular en concurso con la supresion del diezmo, juzgadas una y otra bajo el mismo aspecto, baremos mencion de los datos estadísticos que al efecto presentó al Senado un individuo eclesiástico de este cuerpo en la sesion de 10 de febrero de 1845, en la cual se discutia la ley de dotacion provisional del culto y clero.

«Se trata, señores, decia el prebendado á quien se alude, de la amortizacion eclesiástica, que se nos ha pintado como un espectro que ha pesado por mu-

También haremos mención de un proyecto llamado *de reforma del clero* aprobado por las Cortes de 1837. Fundado en bases semejantes á las que en Francia se adoptaron para la

cho tiempo sobre esta monarquía, y que es el fantasma que hoy asusta á los especuladores de la Bolsa. El señor O... nos ha hablado también de grandes abusos, tendiendo á presentar á la Iglesia como poseedora de grandes fincas, de inmensas riquezas, en perjuicio del país y en menoscabo de sus intereses; pero estos han sido unas especies de molinos de viento que ha creado su señoría para tener el gusto de combatirlos y vencerlos á su placer. Este es un error, y un error muy antiguo por desgracia. La amortización eclesiástica en España jamás ha sido escusada. Voy á demostrarlo con datos irrecusables....»

El orador hace ver el origen de los datos de que va á valerse, que en gran parte es el expediente sobre diezmos publicado en 1820; advierte que todos ellos son de tal naturaleza, que no han podido menos de calificarlos de exactos aun los escritores menos favorables al clero, de los cuales cita algunos, y continúa así:

«De los documentos que llevo citados resulta, poniendo en primer lugar el producto total del diezmo, que este, aun en los tiempos más felices de la Iglesia, jamás pasó de la cantidad de 368 millones: esta es la cantidad en que lo valúan dichos señores; cantidad que no deja de ser exacta si se atiende á que las tercias nunca han pasado de 85 á 90 millones desde los más remotos tiempos. A los 368 millones del diezmo, deben añadirse 33 millones en que han estado valuados los productos de las fincas, pues aunque pudieran elevarse á más, teniendo en cuenta el bajo precio á que las arrendaba, aun los mismos señores que he citado no se han determinado á darles mayor valoración. Súmense estas dos cantidades y resultarán 401 millones, valor total de las rentas del clero español aun en los tiempos de su apogeo.

«Veamos ahora, señores, la distribución de estas rentas. De estos 401 millones se pagaban al gobierno en tiempos antiguos 90 millones, y últimamente 148 millones: con los 253 restantes, si se atiende al segundo guarismo ó con los 311 si se atiende al primero, se mantenían 8 arzobispos, 50 obispos, 648 dignidades, 1768 canónigos, 916 racioneros, 200 medios idem, 20.000 curas, 4.997 tenientes, 17.411 beneficiados, 18.943 sacristanes y dependientes; el culto de 62 iglesias catedrales, el de 112 colegiatas con sus abades, y el de 20.000 parroquias. Se daban pensiones á 6 universidades, se alimentaban 101 hospicios y 2.166 hospitales, y se repartían algunas dotes.

«No se olvide, señores, que en todas las épocas á que me refiero nada se señalaba en los presupuestos públicos para enseñanza y beneficencia; estas cargas, tan necesarias en todo país civilizado gravitaban exclusivamente sobre el clero; téngase esto muy presente, pues que da doble importancia á la parte que de las rentas eclesiásticas se destinaba á estos objetos. Veamos ahora, una vez conocido el valor total de las antiguas rentas del clero, si la nueva forma que se les ha dado es más beneficiosa para el pueblo.

«El presupuesto de esta clase respetable, y no me

refiero al actual, cuya mezquindad en las asignaciones está por todos reconocida, sino al que debe fijarse para lo sucesivo, si siquiera han de ser las dotaciones decentes y el culto se ha de dar cual conviene á una nación católica como la española, no puede bajar de 200 millones, como ha dicho muy bien el señor ministro de Gracia y Justicia, aun cuando mucho se minore y escaltime.

«Cálculense además los gastos de instrucción pública y beneficencia, y si han de cubrirse con la regularidad y el decoro que conviene á un pueblo culto y católico, seguro es que no pueden llenarse con los 53 millones que restan. Pues bien: únense estas sumas y tendremos que, para llenar el vacío producido por la extinción del diezmo, hay que exigir de los contribuyentes: primero 200 millones para el culto y clero; segundo, lo menos 80 para instrucción pública y beneficencia; tercero, los 148 millones que resultan de déficit en el tesoro: sumemos estas partidas y nos darán la cantidad de 428 millones, que es necesario, forzoso, exigir de los contribuyentes. He fijado los gastos de instrucción pública y beneficencia en 80 millones, seguro de que me quedo escaso, pues según yo mismo averigüé cuando pertencí á la comisión central de beneficencia, solo para este ramo se necesitan cuando menos 100 millones, sin contar el producto de las fincas que hay destinadas á este objeto: infiérese, pues, de aquí que no pueden tacharse mis cálculos de exagerados. Lo único que hasta el presente, al parecer, ha ofrecido alguna ventaja, es la enagenación de los bienes; veamos si hay en esto exactitud.

«Los bienes en manos del clero, por razón de subsidio pagaban casi un 100 por 100, lo que de ningún modo puede suceder en manos de particulares; y la prueba es muy clara y convincente. Treinta y tres millones producían los bienes al clero, y repito que no le producían más: 30 millones pagaba de subsidio en razón de estas propiedades; resulta que venía casi á pagar un 100 por 100, cantidad que de ningún modo pagan hoy los compradores, pues aun considerando que esté gravada la propiedad en un 20 por 100, resulta un beneficio de casi un 70 por 100 en favor de los compradores, y en perjuicio, primero, de los antiguos terratenientes; segundo, de las demás clases, que se ven en la necesidad de contribuir á unas cargas que tenían medios de satisfacerse sin gravar á nadie. El beneficio, pues, de la venta de los bienes del clero no ha sido hecho á la nación, sino á unos cuantos especuladores; puesto que el déficit que dejan en el erario es una cantidad que estos se embolsan, y que no puede cubrirse sino gravando á los demás contribuyentes. Y no se crea, señores, que en esto puede haber dispensas ó economías, pues solo con comparar la suma total de los presupuestos, hasta para convencerse de que esto es una quimérica ilusión; 531.126.987 reales se necesitaban en el último reinado para los gastos públicos; hoy pide el señor ministro y no me parece mucho, 4.205.522.668 reales: el solo

dro de la revolución, ni con las atroces invectivas que en los respectivos debates se permitieron contra los más santos objetos y contra las personas más venerables: ciertos dipu-

cotejo de las cifras dice más que cuanto yo pudiera añadir.

«Vista la cuestión de este modo, único verdadero de mirarla, puede el Senado conocer en su alta sabiduría, que la abolición del diezmo y la enagenación de los bienes del clero, en vez de ser economía para el país, ha sido perjudicial y ruinosa para todas las clases del Estado; proposición que evidenciaré todavía con más particularidad y detenimiento.

«Lo espuesto puede asimismo servir de norma á todos los hombres imparciales, para conocer á fondo o que se ha llamado en España *amortización eclesiástica*.

«Fijémonos bien en lo que he tenido la honra de manifestar al Senado y veamos si ningún propietario hubiera sufrido semejantes cargas; cualquiera el verse así vejado, habría abandonado su propiedad al gobierno para que la hubiese administrado, y habría clamado altamente contra semejante arbitrariedad y tiranía. No ha sido esta la conducta del clero, ha sufrido en sus propiedades cuantas cargas han querido imponérsele, con gusto y resignación, porque eran impuestas en beneficio de la humanidad y del Estado.

«Las fincas del clero, además de pagar al gobierno el crecido impuesto de que he hablado, eran un capital inmenso que estaba siempre al servicio de los pobres; las cortas rentas que pagaban por sus arrendamientos, los perdones y auxilios que en los años desgraciados recibían, todo contribuía á que estos capitales casi en su totalidad fuesen el patrimonio exclusivo del pueblo; y si algo debieran dejar á sus dueños, esto casi íntegro entraba en las arcas del gobierno, aumentando los ingresos del tesoro y evitando por este último medio el que las clases pobres fuesen recargadas con impuestos onerosos. Mírese, señores, la cuestión bajo cualquier aspecto que sea, el verdadero perjudicado ha sido el pueblo, la clase más numerosa y desgraciada, aquella que el clero con tanta benevolencia socorria, aquella cuyas dolencias curaba, aquella cuyos hijos educaba, y aquella á la que llevaba con tanto amor hasta los últimos consuelos de la vida. Este inmenso vacío ha dejado la desaparición de las rentas del clero, vacío que pasaran muchos años sin que se llenase, por eficaces que se crean ser los medios á ello destinados. Es necesario convencerse, señores; no hay nada en la tierra que sustituya al poder de la Religión; y hé aquí lo que en esto se ha intentado, sustituir por los medios humanos los medios religiosos.

«Resulta, pues, que la amortización eclesiástica en España no ha existido jamás del modo que nos han dicho sus adversarios; y esto, señores, desde los tiempos más remotos hasta nuestros más próximos días. La amortización hubiera podido llamarse así, la amortización habría sido efectivamente un mal, como lo es siempre, cuando los bienes ó propiedades que se amortizan desmerecen en su cultivo, ó dejan de contribuir á las cargas públicas del Estado.

«No es esto lo que ha sucedido entre nosotros. La Iglesia, desde los tiempos más antiguos, ha contri-

tados, algunos de ellos (es harto bochornoso decirlo) individuos del clero español: algunos obispos presentados, ó más bien designados para serlo por los gobernantes de aquel tiem-

buido al Estado con los tercios diezmos, ha sostenido la instrucción pública y la beneficencia; ha redimido los cautivos; ha contribuido con gente de guerra para la reconquista, y tratado mejor que ningún otro propietario á todos sus arrendadores y colonos. Compárense las gabelas de los más antiguos propietarios de esta monarquía con las contribuciones pagadas por el clero y se verá que apenas sufrían la cuarta parte de los recargos con que aquel estaba gravado. El mismo señor Ganga Argüelles se ve obligado á confesar, en la palabra *Rentas* de su diccionario de Hacienda, impreso en Londres, que las más pingües de la corona han sido en todo tiempo los impuestos eclesiásticos y las aduanas. Si además de esto se considera lo que ya he indicado, y que por su importancia me veo obligado á repetir, de que los bienes del clero han sido siempre el patrimonio de los labradores pobres, que todos sus productos han estado en una circulación activa, porque nunca sus propietarios han hecho sobre ellos ahorros, entonces es fuerza confesar que la amortización eclesiástica, en vez de perjudicar al país, no ha sido más que un capital al servicio del pueblo y del gobierno.

«La amortización, como ha existido en España, existe hoy en Inglaterra, pues todas ó la mayor parte de las tierras pertenecen á mayorazgos, están allí, como entre nosotros, amortizadas, y sin embargo, las rentas públicas de aquel reino son las más pingües que se conocen, y su agricultura también la más floreciente de la Europa, inclusa la del reino Lombardo-Véneto, país citado hoy como modelo de esta industria.

«La amortización, pues, analizada en su fundamento, considerada de este modo, no envuelve los males que muchos han abultado para sus fines, y que otros han creído de buena fé y dejándose arrastrar de la corriente.

«Bien consideradas las cosas, hay también una razón social que favorece la amortización bajo el aspecto que la he considerado. No todos los hombres que se dedican á la agricultura pueden ser propietarios: la mayor parte son arrendadores; y que trabajos, qué mejoras hará en un terreno el que ni tiene seguridad de dejarlo á sus hijos, ni sabe si lo tendrá el año inmediato? Hé aquí cómo la inestabilidad en la posesión de las tierras es un mal que ataca la agricultura en su perfección y desarrollo. No sucede lo mismo al que lleva en arrendamiento una finca que está seguro de poseer, y sabe ha de pasar de generación en generación á sus hijos y descendientes: se esmera en cultivarla, la aumenta y perfecciona, porque no solamente sabe que aquello lo ha de disfrutar, sino que tiene una garantía, mucho más importante y grata para hombres de sentimientos honrados, como son los labradores de nuestro país, y consiste en saber que ninguno de sus descendientes ha de mabaratar aquella posesión, dando al traste en un momento con todos sus desvelos y afanes, y privando a generaciones enteras de sustento y de trabajo. Esto, que acaso